



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 132-2021-UNJ Jaén, 29 de noviembre del 2021

VISTO: el Contrato N° 012-2021-UNJ, de fecha 30 de junio de 2021, Contrato de Consultoría N° 026-2021-UNJ, de fecha 23 de julio de 2021, Oficio N° 1623-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de noviembre de 2021, Oficio N° 872-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 18 de noviembre de 2021, Oficio N° 092-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre de 2021, Oficio N° 091-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre de 2021, Oficio N° 026-2021-UNJ-UF, de fecha 08 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Con fecha 30 de junio del 2021, la Universidad Nacional de Jaén suscribe el Contrato N° 012-2021-UNJ CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, conformado por Gabriel Alexander Espinoza Altamirano, con RUC N° 10438347092 y G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., con RUC N° 20602068413, para la Elaboración del Expediente Técnico " CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", por el monto de S/ 125,847.48 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES), teniendo como plazo contractual 60 días calendario;

Con fecha 23 de julio del 2021, se firma el Contrato de Consultoría N° 026-2021-UNJ para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico " CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", entre la empresa LIMA CONSTRUCTORES S.A.C., con RUC N° 20600700759, debidamente representado por el Sr. Cleiner Anderson Alarcón Lima, por la suma de S/ 23,900.00 (Veintitrés Mil Novecientos con 00/100 Soles), con un plazo contractual de 50 días calendario;

Mediante Carta N° 011-2021-CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS-D.L.S.M/R.C, de fecha 31 de agosto del 2021, el representante común del Consorcio Consultores Asociados alcanza el Entregable N° 04, en la ejecución del Contrato N° 012-2021-UNJ, de fecha 30 de junio del 2021, para la elaboración del Expediente Técnico citado precedentemente;

A través de la Carta N° 014-2021-LIMA CONSTRUCTORES S.A.C. -C.A.A.L/R.L. de fecha 20 de setiembre de 2021, el Contratista LIMA CONSTRUCTORES S.A.C., Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico antes indicado, hace



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 132-2021-UNJ **Jaén, 29 de noviembre del 2021**

llegar la conformidad del mismo, teniendo en cuenta los Términos de Referencia de las bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2021-UNJ/CS-1;

Con Oficio N° 026-2021-UNJ-UF, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Formuladora alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones el informe favorable de consistencia técnica, declarado en el estudio de preinversión viable;

Mediante Oficio N° 092-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", para su aprobación mediante acto resolutorio, con un presupuesto total de S/ 15'094,188.37 (Quince Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 37/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será de Suma Alzada;

De conformidad al numeral 6, del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018- EF, señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 7, del artículo 32, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. En el extremo normativo antes citado, numeral 3, del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y Conformidad, establece: La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

En el extremo normativo antes citado, el numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Conforme obra en el Oficio N° 091-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace constar que mediante Carta N° 014-2021-LIMA CONSTRUCTORES S.A.C. - C.A.A.L/R.L. de fecha 20 de setiembre de 2021, el Consultor Supervisor del Expediente Técnico alcanza la conformidad respectiva a la Unidad Ejecutora de Inversiones, respectivamente;

Mediante Oficio N° 092-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Ing. Frank R. Meza Palomino, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita aprobar el Expediente Técnico antes descrito, mediante acto resolutorio;

De igual manera, mediante el Oficio N° 872-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del expediente técnico, con un presupuesto total de S/ 15'094,188.37



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 132-2021-UNJ Jaén, 29 de noviembre del 2021

(Quince Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 37/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de suma alzada, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación del Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548"; por lo tanto, estando a la conformidad otorgada por las áreas competentes, y a lo dispuesto en el numeral 32.6 y 32.7 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 168° de su Reglamento, corresponde aprobar el Expediente Técnico antes citado;

Que, con Informe Legal N° 211-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", con un presupuesto total de S/ 15'094,188.37 (Quince Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 37/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución del proyecto (infraestructura, equipamiento, investigación y capacitación), 1080 días calendario, correspondiendo 180 días por la ejecución y supervisión de la infraestructura, por la modalidad de contrata, y 900 días calendario por el Equipamiento, investigación y capacitación, por la modalidad de Administración Directa, conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", con un presupuesto total de S/ 15'094,188.37 (Quince Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 37/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", con un presupuesto total de **S/ 15'094,188.37 (Quince Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 37/100 Soles)**, teniendo como plazo de ejecución del proyecto (infraestructura, equipamiento, investigación y capacitación), 1080 días calendario, correspondiendo 180 días por la ejecución y supervisión de la infraestructura, por la modalidad de contrata, y 900 días calendario por el Equipamiento, investigación y capacitación, por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 132-2021-UNJ **Jaén, 29 de noviembre del 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente